

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5012 Correo electrónico: 01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9 Palacio de Justicia	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informando que la parte DEMANDANTE, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL – LEXCOOP, realizó cambio de Representante Legal, también informando que la parte demandante aporta la gestión de citación para notificación personal de que trata el art. 291 del C.G.P. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de diciembre del año dos mil veinte (2.020).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Valle, 18 de diciembre del año dos mil veinte
(2.020)

AUTO INTER No. 1871
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES,
INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL LEXCOOP
NIT: 900.295270-2
DEMANDADO: EDGAR GOMEZ RODRIGUEZ CC. 19.135.833
RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00282-00

Vista la constancia secretarial que antecede se informa del cambio del representante legal del demandado y que la parte demandante remitió la citación de que trata el art. 291 del C.G.P al demandado **EDGAR GOMEZ RODRIGUEZ** a la dirección física: CALLE 14 # 2-11 APARTAMENTO 201 DEL BARRIO BOLIVAR DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA con resultado: “POSITIVO –POR MANIFESTACION DE QUIEN RECIBE, EL DESTINATARIO RESIDE O LABORA EN LA DIRECCION INDICADA”, por tanto, se **DISPONE:**

- 1.- AGERGAR** para que obre en la foliatura la información emitida por la parte DEMANDANTE la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL – LEXCOOP donde consta que realizó cambio de Representante Legal, siendo elegida para el cargo la señora LUCRECIA CAICEDO MOSQUERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.529.619 de Miranda Cauca.
- 2. - GLOSAR** a los autos para que obren y consten las comunicaciones remitidas al demandado **EDGAR GOMEZ RODRIGUEZ**.

3.- EXHORTAR a la parte demandante para que realice la notificación efectiva del demandado **EDGAR GOMEZ RODRIGUEZ**, de conformidad con las disposiciones del art. 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

RE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 1 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 12 de enero de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aabaf78fc0f309c842b773bdc95591a46874ad44d38af5939e7cdfdae13dd4fc**
Documento generado en 17/12/2020 11:53:28 a.m.